



**ORDENANZA REFORMATORIA A LA CODIFICACION DE LA ORDENANZA  
QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN  
DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PEDRO  
VICENTE MALDONADO Nro.05-2017.**

**NRO.15-2021**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución de la República del Ecuador establece que los servidores públicos ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; para lo cual, deberán coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, sujetándose a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, entre otros.

El COOTAD de manera articulada enuncia los preceptos y reglamentación, en cuanto a las facultades que debe observar y sujetarse el GAD Municipal, caracterizada por la capacidad que la Ley otorga al Concejo Municipal para dictar normas a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de la circunscripción territorial respectiva. Es así que dicha atribución se encuentra ratificada por la propia norma en los artículos 55, 56 y 57, al designar al concejo municipal como el órgano de legislación y fiscalización del GAD Municipal, cuya competencia se configura en la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la creación, modificación, exoneración o extinción de tasas y contribuciones especiales.

La CODIFICACION DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Nro.05-2017, debe ser reformada porque dentro del artículo 13, Registro de Patentes no consta como requisito el certificado de factibilidad y uso de suelo ni tampoco el permiso del cuerpo de bomberos, mismos que son necesarios. Además es importante contar con un artículo claro y preciso a la hora de presentación de los documentos para dicho registro.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el*



*cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, la Carta Magna determina: “Art. 240.- *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

*Las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias.*

*Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...);*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Art. 253.- *Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.*”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Art. 7.- *Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*  
*(...);*

**Que**, el COOTAD señala: “Art. 53.- *Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

*La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón. (...);*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Art. “Art. 55.- *Competencias exclusivas del*



*gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*

*a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*

*b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”;*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.*

*Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.*

*El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.*

*Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.*

*El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, preceptúa: “*Art. 546.- Impuesto de Patentes.- Se establece el impuesto de patentes municipales y metropolitanos que se aplicará de conformidad con lo que se determina en los Artículos siguientes.”;*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “*Art. 547.- Sujeto Pasivo.- Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales. (...).”;*



**Que**, el Concejo Municipal emitió la CODIFICACION DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Nro.05-2017;

**Que**, con Memorando MEM-144-DF-21 de fecha 09 de marzo de 2021, suscrito por el Director Financiero, Eco. Edwin Tubay, solicita (...) se realice el trámite pertinente para la reforma a la Ordenanza que reglamenta la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales en el cantón Pedro Vicente Maldonado, según lo solicitado en INF-33-REN-21, mismo que ha sido elaborado en coordinación con el Área de Rentas.

**Que**, con Informe INF-94-REN-21 de fecha 06 de julio de 2021, suscrito por la Profesional de Áreas de Rentas, Tlga. Ximena Lara y el Director Financiero. Eco. Edwin Tubay, quienes presentan un alcance al informe técnico INF-33-REN-21 de fecha 06 de julio de 2021, en el que informa que, el objetivo de la reforma es incluir como requisitos el Certificado de Factibilidad de uso de suelo y permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos en la Ordenanza de Patente Municipal, con el objetivo que se vuelvan exigibles previo a la emisión del Título de crédito.

**Que**, con Informe INF-34-PS-21 de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por el Procurador Sindico, Ab. Pablo Caiza, recomienda, (...) que en mérito de la propuesta plantada, se sustituya el artículo 13 de la Codificación de la Ordenanza que reglamenta la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes municipales en el cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 05-2017, incluyendo dos requisitos para el registro de patentes municipales, así como una mejor organización y eliminar numerales innecesarios.

**Que**, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización emitió informe favorable Nro. INF-35-SC-21 de fecha 07 de septiembre de 2021, en base al Criterio de Sustentabilidad, emite Informe Favorable, de acuerdo a las recomendaciones realizadas, para que se trate en sesión de Concejo Municipal

**Que**, el pleno del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en Sesión Ordinaria de fecha seis de octubre de dos mil veinte y uno, entre otros aspectos resolvió: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 05-2017.

En ejercicio de la facultad legislativa que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los Arts. 57 literal a) y 58 literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:



**EXPIDE:**

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA CODIFICACION DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Nro.05-2017.**

**Artículo 1.-** Sustituir el artículo 13 por el siguiente:

*“Art. 13.- Registro de patentes.- El sujeto pasivo del impuesto de patentes municipales, deberá presentar al Área de Rentas Municipal, los siguientes documentos:*

*- Las personas naturales:*

- 1. Formulario de solicitud para la declaración de patente;*
- 2. Presentación de cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente;*
- 3. Copia del RUC o RISE;*
- 4. Permiso de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial; y,*
- 5. Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos PVM.*

*- Personas Jurídicas y sociedades:*

- 1. Formulario de solicitud para la declaración de patente;*
- 2. Presentación de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente del representante legal;*
- 3. Copia del RUC o RISE;*
- 4. Copia de la escritura, acta, sentencia, o resolución de constitución;*
- 5. Permiso de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial; y,*
- 6. Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos PVM.*

*El formulario de solicitud para la declaración de patente, será adquirido en la Tesorería Municipal y llenado por el interesado, con los siguientes datos:*

- a. Nombres y apellidos completos del sujeto pasivo o razón social;*
- b. Número de cédula de ciudadanía o pasaporte;*
- c. Número del RUC o RISE;*
- d. Dirección del domicilio y del establecimiento;*
- e. Tipo de actividad económica a la que se dedica;*
- f. Monto del capital con el que opera el establecimiento;*
- g. Información si lleva o no contabilidad; y,*
- h. Firma del sujeto pasivo o de su representante legal.*

*Una vez obtenida la patente, todas las personas naturales y/o jurídicas estarán en la obligación de exhibir la patente en un lugar visible del establecimiento o local.”*



## **DISPOSICIÓN FINAL**

**VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal en el dominio web la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los seis días del mes de octubre de dos mil veinte y uno.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Ab. Priscila Ordóñez Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**



**RAZÓN:** Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Órgano Legislativo discutió y aprobó la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA CODIFICACION DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Nro.05-2017**, en dos Sesiones Ordinarias de 22 de septiembre de 2021 y de 06 de octubre de 2021, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; norma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 06 de octubre de 2021.- LO CERTIFICO.

***Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez***  
**SECRETARIA GENERAL**

**ING. WALTER FABRISIO AMBULUDÍ BUSTAMANTE, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.-** Al tenor de lo dispuesto en el cuatro inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **SANCIONÓ** expresamente el texto de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA CODIFICACION DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Nro.05-2017**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 12 de octubre de 2021.

***Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante***  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Proveyó y firmó Ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su promulgación y publicación en el Registro Oficial, y, en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 12 de octubre de 2021.- LO CERTIFICO.

***Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez***  
**SECRETARIA GENERAL**